



# CONCLUSIONES

## de las

### III JORNADAS INTERNACIONES SOBRE JUSTICIA Y DISCAPACIDAD

En Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 21 de abril de 2007:

1. Es necesario insistir en la importancia del cambio de términos utilizados para referirse a las personas con discapacidad, eliminando vocablos como insano, deficiente o minusválido.
2. Destacamos la labor social que desarrolla el notariado como observador de la realidad y de los problemas cotidianos de las personas con capacidades diferentes.
3. El reconocimiento por el ordenamiento jurídico español de la posibilidad de atribuir la tutela a las personas jurídicas ha supuesto un importante avance en la protección de las personas con discapacidad debiendo destacarse la función que en este ámbito desarrollan las fundaciones tutelares. A efectos de admitir esta figura jurídica en el Derecho Argentino, se hace necesario un ordenamiento normativo claro y preciso que regule la curatela a cargo de una persona jurídica.
4. Es esencial un esfuerzo por parte de los jueces para graduar los campos de actuación de permitan el desarrollo de la personalidad, vista la diversidad de grados de discapacidad y el escaso número de resoluciones que singularizan la incapacitación.

5. Las fundaciones tutelares, no sustituyen a los padres ni a las familias, aunque pretendan ser lo más parecido a ellas. Es aconsejable la intervención de las asociaciones de personas con discapacidad desde su creación y su presencia en el órgano de gestión. El principal valor son las personas tuteladas y los colaboradores, cualquiera que sea el trabajo que realicen.
6. La financiación es uno de los principales problemas a que se enfrenta una fundación tutelar, reconociendo que su principal fuente de ingresos es de origen público, es aconsejable la diversificación para evitar dependencias o, en su caso, el control, dotándolas de los instrumentos jurídicos necesarios.
7. El trabajo remunerado es una manifestación del reconocimiento de la dignidad de la persona con discapacidad.
8. El Estado, las empresas, las instituciones y las personas con discapacidad y sus familias deben comprometerse con los procesos de inclusión en un recorrido continuo que pasa por la integración familiar, escolar y laboral teniendo como norte la consecución del máximo nivel en las habilidades básicas de la vida diaria.
9. Valoramos positivamente la aprobación por la Organización de las Naciones Unidas de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la que se reconoce de forma clara y efectiva el derecho a la autonomía, la capacidad de las personas con discapacidad, la necesidad de tomar en consideración su voluntad, el ocio, la familia, etc. Por ello instamos y alentamos a los Estados a la pronta ratificación de la Convención para que efectivamente se convierta en el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante.
10. Resaltamos el modelo negociador de la Convención donde han estado presentes la sociedad civil y la comunidad científica. Por ello, instamos a la unión de todos los agentes involucrados en la discapacidad como jueces, familias, notarios, Ministerio Público, pedagogos, médicos, educadores, asociaciones, etc., con el fin de crear redes que sean capaces de hablar con una sola voz en defensa de los intereses de la discapacidad globalmente considerada.

11. Solicitamos a los poderes públicos que adopten todas las medidas que sean necesarias para adecuar la realidad social y la legislación nacional a la Convención.
12. Se estima necesaria la figura del Defensor, como instrumento para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y para concientizar a la sociedad y a los poderes públicos en la protección de sus derechos. Debe ser una persona que tenga conocimiento de la realidad social, debiendo participar en su nombramiento el movimiento asociativo. Su elección no podrá estar condicionada a factores políticos, garantizando su autonomía e independencia.
13. Estimamos necesaria la elaboración de un Código de Conducta Ético Compartido por el movimiento asociativo y los poderes públicos.